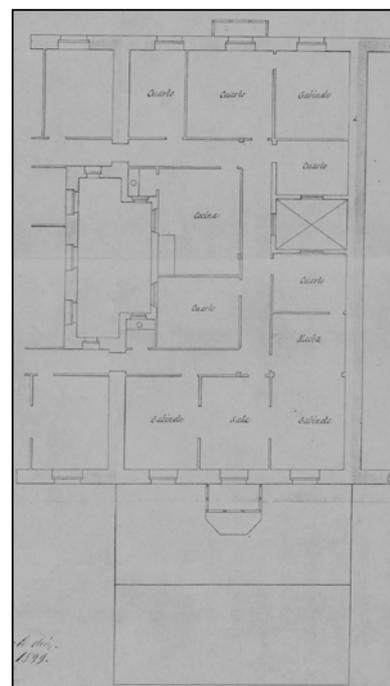
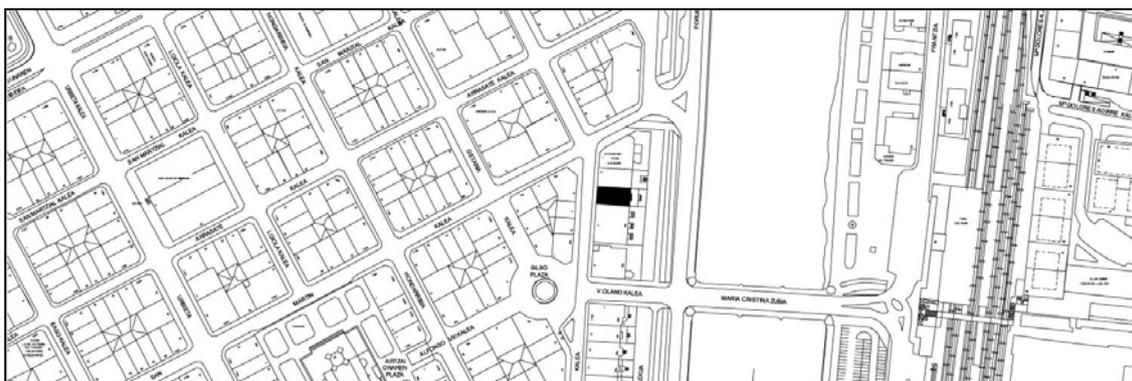


EDIFICIO RESIDENCIAL
GRADO C**PRIM 5**

Autor y fecha: Manuel Echave; 1899.

Descripción.

Casa entre medianeras, con una sola vivienda por cada planta, según el modelo del portal número siete en lo que respecta a sus fachadas. Originalmente las plantas altas se proyectaron como ampliación de las viviendas del contiguo nº 7, por lo que el edificio carecía de escalera propia. Al igual que en la casa vecina, y en un proyecto común a ambas, en 1923 Lucas Alday levantó dos plantas más tras la destrucción de la cubierta por un incendio. El primer levante en el mismo plano de fachada y el segundo en retranqueo, resueltos en continuidad con la composición original. En esa intervención, se proyectó la escalera interior y se independizaron las viviendas respecto a las del edificio contiguo. Aunque se encuentran detalles ornamentales de finales del XIX esta fachada neoclásica guarda un sistema de proporciones semejante al utilizado en edificios de la primera fase del Ensanche.

Régimen de protección.

1.- Régimen general de protección.

El asociado a su integración en el grado C de protección de este Plan Especial.

En ese contexto, el tratamiento de la fachada, la configuración de los huecos de la misma, la implantación de instalaciones, elementos de publicidad, señalización y toldos, etc. se adecuará a los criterios reguladores de ese grado de protección, establecidos en las Ordenanzas Generales de este Plan Especial, siempre que la situación actual no sea acorde con dichos criterios, y su mantenimiento no esté justificado por razones vinculadas a su conformidad con el proyecto arquitectónico objeto de protección.

2.- Régimen específico de protección:

A.- Elementos de la fachada excluidos de la protección: no.

B.- Elementos permanentes de la fachada: elementos de sillería.

C.- Restricciones particulares de intervención: no.

D.- Restituciones obligadas: no, sin perjuicio de las salvedades asociadas, en su caso, al cumplimiento de las previsiones anteriores, incluidas las reguladoras del citado régimen general.